

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 16 DE ABRIL DE 1999

N° 25.884

DECRETOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 32

Mendoza, 7 de enero de 1999

VISTO el expediente N° 9122-A-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza y Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, para la ejecución de las obras «Trasvase Acueducto Potrerillos I Fase», y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto la realización de la Presa Potrerillos para cuya construcción se afectarán necesariamente acueductos situados en la zona, que actualmente opera Obras Sanitarias Mendoza S.A., forman parte de la concesión a favor de esta última y se encuentran dentro del sistema de la Planta Potabilizadora Potrerillos.

Que en forma urgente y como primera fase para posibilitar la iniciación de las obras de la Presa Potrerillos es imprescindible la ejecución de obras de trasvase y derivaciones de los acueductos citados y la realización complementaria de sondeos y señalización de los acueductos, para resguardo de ellos.

Que tales obras tienen por objeto asegurar la continuidad de los servicios de agua potable y son ur-

gentes, en razón de la incidencia inmediata que sobre el sistema aludido tendrá la iniciación de la construcción de la Presa.

Que dentro de ese contexto y ante la necesidad y urgencia señaladas, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas ha suscripto con fecha 23 de diciembre de 1998 y ad referendum del Poder Ejecutivo, el convenio con Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, agregado a las actuaciones, donde se encomienda a Obras Sanitarias Mendoza S.A. la realización de todo lo concerniente a las obras citadas, de acuerdo a la descripción de ellas, al cronograma de tareas y a la cotización efectuados en su Anexo I, complementados por los términos de referencia que conforman su Anexo II.

Que de acuerdo a lo expuesto es dable la contratación directa, por presentarse los supuestos previstos por los Incisos c) y e) del Artículo 16° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 4416/1980.

Por lo expuesto, en razón de los dictámenes favorables de los Servicios Legales del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, agregados a fojas 10 y 11, respectivamente, de las actuaciones de referencia, el informe técnico incorporado a fojas 12, las normas legales citadas y lo previsto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por las Leyes Nros. 6489 y 6651,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio suscripto el 23 de diciembre de 1998, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en representación de la Provincia de Mendoza y el Director General de Obras Sanitarias Mendoza-Sociedad Anónima, Doctor ANDRE BOURIC, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de Doce (12) fojas.

Artículo 2° - Los gastos emergentes del convenio que se aprueba por el artículo anterior, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F-20852-512-01-103: Unidad de Gestión de Consumo: F20852, conforme con el siguiente detalle:

Obra Básica	\$
290.000,00	

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

ANEXO

Expte. N° 9122-A-1998-30091

CONVENIO PARA MANTENER LA OPERABILIDAD DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE POTRERILLOS DURANTE Y DESPUES DE LA CONSTRUCCION DE LA PRESA POTRERILLOS

Partes Intervinientes

LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.145
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.149
Departamento General de Irrigación	3.153
Dirección General de Rentas	3.153
ORDENANZAS	
Municipalidad de Lavalle	3.154
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.155
Convocatorias	3.157
Irrigación y Minas	3.159
Remates	3.159
Concursos y Quiebras	3.174
Títulos Supletorios	3.177
Notificaciones	3.178
Sucesorios	3.184
Mensuras	3.188
Avisos Ley 11.867	3.190
Avisos Ley 19.550	3.190
Licitaciones	3.191

Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, Ing. Eduardo Sancho ad referendum del Poder Ejecutivo por una parte y:

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A., representada por su Gerente General, Dr. André J. M. Bouric, en adelante O.S.M. S.A. por la otra parte y:

CONSIDERANDO:

i) Que conforme se estipula en el Contrato de Concesión (EL CONTRATO) mediante el cual la Provincia de Mendoza, (EL CONCEDENTE) celebró con O.S.M. S.A. (EL CONCESIONARIO) y estando en el territorio de la concesión (AMBITO DE LA

CONCESION) a cargo de O.S.M. S.A. la responsabilidad de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales y/o industriales, en las condiciones previstas en la Ley N° 6044, el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión siendo los principales objetos de esta concesión la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable como asimismo la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales y de desagües industriales, incluyéndose entre las actividades que prestará el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación;

ii) Es obligación de O.S.M. S.A. según el Contrato de Concesión prestar el servicio en forma continua y sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día (cfr. art. 3.3.3).

iii) Que según el art. 6.1.1. se consideran como bienes afectados al Servicio todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el Servicio, sea que el Concesionario los reciba del Concedente o que posea, adquiera, construya o incorpore al Servicio con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la prestación y en especial, a los sistemas de plantas potabilizadoras con sus sistemas y accesorios como asimismo a las conducciones de gran diámetro y acueductos y que según el art. 6.5, O.S.M. S.A. está obligada a mantener en buen estado de conservación y uso, debiendo realizar renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que corresponda según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del Servicio;

iv) Que según el art. 6.9 O.S.M. S.A. es responsable ante la Provincia de Mendoza y los terceros por la correcta administración y disposición de todos los bienes afectados al Servicio, así como por todos los riesgos inherentes a su prestación y por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición, construcción, rehabilitación y remodelación;

v) Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza ha dispuesto proceder a la construcción de la Presa Potrerillos;

vi) Que con motivo de la construcción próxima a iniciarse se deberán alterar y/o destruir y/o quedarán inoperables acueductos que opera actualmente O.S.M. S.A. y que le permiten utilizar la Planta Potabilizadora de Potrerillos y abastecer al área de Gran Mendoza;

vii) Que en consecuencia de lo antes dicho, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza debe hacerse cargo de los daños y gastos que ocasionará la construcción de la Presa Potrerillos a bienes que son administrados por O.S.M. S.A. y que posibilitan la prestación del Servicio;

ix) Que como conclusión de los reportes técnicos realizados por O.S.M. S.A. y las discusiones que se mantuvieron entre las partes, el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y O.S.M. S.A. convienen que la solución técnica óptima e indispensable para la continuidad y continuación del servicio público de distribución de agua potable en el Gran Mendoza consista en el programa de trabajos de dos fases que se describen en el Anexo I del presente y que corresponde a la primera fase de ejecución y en el Anexo II que contiene la segunda fase, estando el primero de ellos constituido por la descripción de trabajos con el correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución. Teniendo también en cuenta la urgencia de los trabajos a realizarse, el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA acepta que O.S.M. S.A. asuma la dirección y el control de las obras a realizarse, dándole a O.S.M. S.A. inclusive la facultad exclusiva de organizar la ejecución a su conveniencia por el precio y el tiempo de realización conforme lo expresado en el Anexo I, con respecto a las obras a ejecutarse previstas en el Anexo II, las partes convienen en discutir en tiempo oportuno el precio y plazo de ejecución de los trabajos a realizarse en la segunda fase.

En mérito a las Consideraciones precedentes LA PROVINCIA DE MENDOZA y O.S.M. S.A. acuerdan celebrar el presente CONVENIO en mérito a las siguientes cláusulas y definiciones:

"LAS PARTES": Significa LA PRO-

VINCIA DE MENDOZA Y OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO :

El presente convenio tiene por objeto evitar que se vea alterada la continuidad del servicio que presta O.S.M. S.A. debido a las obras de construcción de la Presa Potrerillos dentro del marco del Aprovechamiento Integral del Río Mendoza que ejecutará LA PROVINCIA DE MENDOZA, las que necesariamente afectarán a acueductos situados en la zona geográfica donde se construirá la citada presa, por lo que en las cláusulas subsiguientes del presente convenio se regulan las actividades que realizarán las partes a fin de permitir la continuidad del servicio, previéndose la ejecución de obras proyectadas a tal fin conforme se describe en los Anexos del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PODER EJECUTIVO DE LA ROVINCIA DE MENDOZA

PROVINCIA DE MENDOZA se obliga a:

- 1) Aportar en tiempo y forma la totalidad de los fondos necesarios para la realización de las obras que se mencionan en el ANEXO I del presente contrato, mediante el financiamiento que disponga de mutuo acuerdo con O.S.M. S.A.
- 2) Prestar toda la colaboración técnica y material necesaria para la ejecución de las obras a realizarse y que le pudiera ser requerida por O.S.M. S.A.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME O.S.M. S.A.

Teniendo en cuenta el muy corto plazo de realización, O.S.M. S.A. se obliga a:

- 1) Realizar los proyectos ejecutivos de las obras mencionadas en los anexos integrantes del presente, incluyendo pliegos y especificaciones técnicas de los mismos;
- 2) Realizar la totalidad de provisión de mano de obra y materiales mediante la modalidad que considere a su solo criterio como más óptimas y convenientes.
- 3) Realizar la dirección, control y expedir los certificados de obra respectivos.

CUARTA: INTERVENCION DEL ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS)

El EPAS cumplirá las siguientes funciones:

1) Visará los certificados de obra que O.S.M. S.A. le presente mensualmente o por etapa de proyecto realizado, remitiendo copia de los mismos al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y restituyendo a O.S.M. S.A. el original visado que implicará conformidad con lo expresado en el mismo, pudiendo realizar las verificaciones que al efecto estime convenientes antes de la restitución de los certificados, contando para ello con un plazo de diez días corridos.

2) Remitirá visadas las facturas de materiales, servicios en general y honorarios profesionales utilizados para la construcción de las obras que hubiera contratado O.S.M. S.A. y que le fueran presentadas por ésta quincenalmente, dentro de los diez días de presentadas.

3) Podrá en todo momento realizar las constataciones que fueren necesarias durante el desarrollo de la construcción de las obras.

QUINTA: CERTIFICADOS DE OBRAS. VALIDEZ.

Una vez que los certificados de obras realizadas por O.S.M. S.A. sean visados por el EPAS, los mismos harán plena fe, y plena prueba de lo que en ellos se exprese y en especial de las obras y demás características de las mismas, renunciando las partes a argüir en contrario de lo expresado en los mismos, debiendo ser reservados los originales en poder de O.S.M. S.A.

SEXTA: ESTIMACION PRESUPUESTARIA.

Las partes acuerdan y convienen que la estimación presupuestaria de los trabajos a ejecutar en la primera fase, contenidos en el Anexo I está basada en el respeto del cronograma de trabajos y que toda disminución del tiempo de ejecución originariamente previsto necesitará una evaluación de impacto sobre el presupuesto, el camino crítico para asegurar la factibilidad del cronograma y la obtención de beneficios.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Para el caso de conflictos con respecto a la interpretación y ejecución del presente convenio y sus anexos, se pacta expresamente que el mismo será dirimido por los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza; renunciando O.S.M. S.A. y el PODER EJE-

CUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal.

OCTAVA: CONFORMIDAD CON ART. 9 CONTRATO EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA declara conocer el Art. 9 del CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. y acepta expresamente el mismo en todas sus partes, inclusive lo estipulado en la cláusula 9.2 del mismo, por lo que se obliga a que en caso de extinción de la concesión que posee O.S.M. S.A., tanto este convenio como los complementarios que se pudieran celebrar relacionados con el presente podrán ser continuados por el nuevo CONCESIONARIO con idéntico régimen, renunciando el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a rescindir o resolver el presente convenio y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo por dicha causa.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, recibiendo tres ejemplares cada firmante, en la ciudad de Mendoza a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
André Bouric

ANEXO I
OBRAS DE LA PRIMERA FASE
OBRA N° I:

TRASVASE ACUEDUCTO 350 mm A ACUEDUCTO 750 mm AV. LOS CONDORES Y RUTA NACIONAL N° 7- POTRERILLOS

La obra consiste en el empalme para derivar toda el agua que conduce el acueducto de hierro fundido en diámetro de 350 mm hacia el de acero en diámetro de 750 mm. La cañería de empalme será de polietileno de alta densidad en diámetro de 355 mm.

Para operar el sistema se instalarán dos válvulas esclusa, una sobre el acueducto de 350 mm y otra en la obra de interconexión.

Con ello se deriva hacia el acueducto de 750 mm todo el caudal que ctualmente conduce el de 350 mm, el cual quedará inutilizado en forma permanente cuando se comiencen las obras del Dique Potrerillos.

Sobre el acueducto de 350 mm se instalará un ramal Y, con su correspondiente anclaje de hormigón. Posteriormente, sobre la cañería de Hierro «Fundido se instalará una válvula esclusa en diámetro 350 mm. El ramal de derivación empalmará con una cañería de polietileno de alta densidad de diámetro 355 mm.

La cañería ingresará al acueducto de 750 mm mediante un ramal tipo poncho. Previamente se instalará una válvula esclusa con una curva a 45°.

OBRA II

DERIVACION DE ACUEDUCTO 750 mm A ACUEDUCTO DE 350 mm: RUTA PROVINCIAL N° 82- CACHEUTA

La obra consiste en el empalme para derivar agua desde el acueducto de hormigón armado diámetro 650 mm hacia el de hierro fundido en diámetro 350 mm. La cañería de empalme será de polietileno de alta densidad en diámetro de 110 mm. Para operar el sistema se, instalarán dos válvulas esclusa en diámetro 100 mm sobre el acueducto de interconexión, y una de 350 mm sobre el acueducto de hierro fundido.

Con ello se deriva el caudal necesario para mantener el servicio de agua potable a todos los usuarios que se encuentran conectados al acueducto de 350 mm de diámetro en la localidad de Cacheuta.

Para la derivación se ejecutará una cámara de hormigón armado lateral, vinculada al acueducto cumpliendo la función de cámara de derivación. De la misma emerge la cañería intercalando una válvula en su comienzo. Dicha cañería seguirá la traza del cauce aluvional, enterrada con una tapada no menor a 0,80 m y como protección irá cubierta por una losa de hormigón simple con un espesor no menor a 0,30 m sobre el intradós de la misma.

Cuando se ejecute el cruce de la Ruta Provincial, tendrá una tapada de 1,20 m e irá protegida por un caño camisa de acero en diámetro 200 mm.

Posteriormente la cañería emergerá en la margen derecha del Río Mendoza, y lo cruzará por

el puente metálico que se ubica en la obra de toma antigua de la Central Cacheuta.

Ya en la margen izquierda del río, continuará enterrada por dicha margen una distancia aproximada de 260 m, girando hacia el norte por el canal de una alcantarilla, atravesando la vía férrea para empalmar en el acueducto existente de hierro fundido. Previamente se instalará una válvula esclusa sobre el acueducto de 110 mm.

El empalme se ejecutará con un ramal Y, y se anulará el tramo anterior al punto de empalme mediante una válvula esclusa diámetro 350 mm.

OBRA N° III

DERIVACION DE ACUEDUCTO 750 mm. A ACUEDUCTO DE 350 mm: RUTA PROVINCIAL N° 82 FRENTE A CENTRAL CACHEUTA

La obra consiste en la ejecución del empalme para derivar agua desde el acueducto de acero diámetro 750 mm hacia el de hierro fundido en diámetro 350 mm. El empalme será de polietileno de alta densidad en diámetro de 355 mm. Para operar el sistema se instalarán dos válvulas esclusa, una sobre el acueducto de interconexión, y otra sobre el de 350 mm, aguas arriba del empalme.

Con ello se deriva el caudal necesario para mantener el servicio de agua potable a todos los usuarios que se encuentran conectados al acueducto de 350 mm de diámetro desde la zona de Cacheuta hacia aguas abajo del acueducto.

Se empalmará sobre el acueducto de diámetro 750 mm con una pieza tipo poncho ubicada sobre el mismo. El diámetro de la derivación será coincidente con el interconexión. Finalmente el caño empalmará en la cañería existente mediante un ramal Y.

OBRA N° IV:

TRABAJOS VARIOS DE SONDEOS Y SEÑALIZACIÓN DE ACUEDUCTO 750 mm Y ACUEDUCTO DE 350 mm

La obra consiste en la provisión de mano de obra y equipos para la realización de movientos de sue-

los destinados a sondeos para la determinación y profundidad del los acueductos de acero D° 750 mm y D° 350 en hierro fundido.

Incluye las tareas de señalización de los acueductos D° 750 mm en toda la margen sur del futuro embalse, como así también en el acueducto D° 350 en la zona de influencia del muro durante la etapa previa al 10 de febrero de 1999: fecha en que el mismo quedará fuera de servicio.-

A su vez incluye la realización de las banderillas destinadas a la señalización de los acueductos citados.

PRECIO DE LAS OBRAS

El precio de las Obras de Primera Fase corresponden a la descripción anteriores, y al Cronograma de Ejecución que se adjunta.

Toda reducción en los plazos de ejecución, necesitará un asesoramiento previo del Camino Crítico de este Cronograma para asegurar su factibilidad. Ello modificará el precio de las obras.

Obras Temporarias: obra N° I, **Descripción:** Trasvase Acueducto D° 350 mm a Acueducto D° 750 mm, **Precio:** \$ 40.000.

Obras Temporarias: obra N° II, **Descripción:** Trasvase Acueducto D° 350 mm a Acueducto D° 750 mm, **Precio:** \$ 180.000.

Obras Temporarias: obra N° III, **Descripción:** Reconexión Acueducto D° 750 mm a Acueducto D° 350 mm, **Precio:** \$ 40.000.

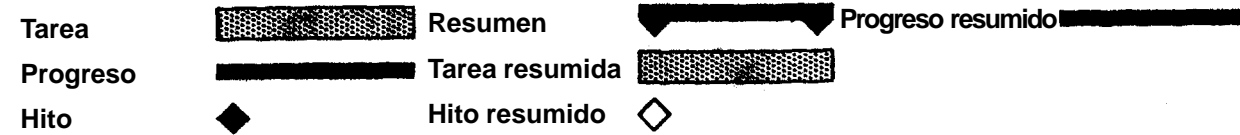
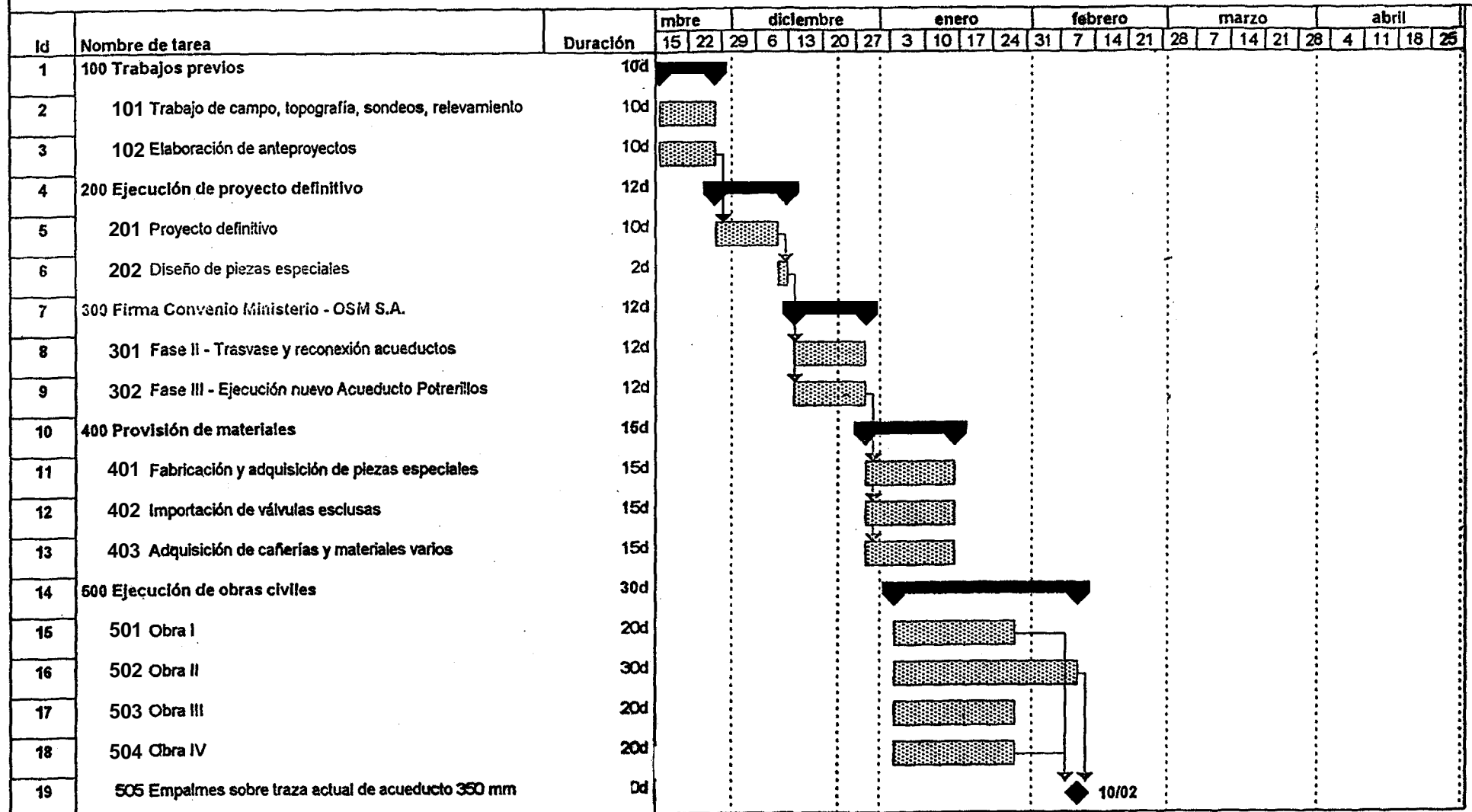
Obras Temporarias: obra N° IV, **Descripción:** Obras varias para sondeos y señalización de los acueductos D° 750 mm y D° 350 mm, **Precio:** \$ 30.000.

Total de las obras de primera fase: \$ 290.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se adjunta a continuación el Cronograma de Obras en forma de Diagrama de Gantt. Se aclara que los empalmes sobre el Acueducto de diámetro 350 mm se ejecutarán en fecha 19 de febrero de 1999, una semana antes del inicio efectivo de las obras de movimiento de suelos del Dique Potrerillos.

TRASVASE Y RECONEXION DE ACUEDUCTOS DE D° 750 mm y D° 350 mm CRONOGRAMA DE TAREAS



OBRAS SAN1

DICIEMBRE 1998

CONVENIO PARA MANTENER LA OPERABILIDAD DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE POTRERILLOS DURANTE Y DESPUES DE LA CONSTRUCCION DE LA PRESA POTRERILLOS

Anexo II

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE:

NUEVO ACUEDUCTO POTRERILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

1-OBJETO DE LA OBRA

Reemplazar la infraestructura de conducción existente, por un nuevo acueducto con una capacidad de conducción equivalente a la de los actuales acueductos de D° 750 y D° 350.-

2-CAUDAL A CONDUCIR:

El caudal mínimo garantizado a conducir por el Nuevo Acueducto Potrerillos es de 1,00 m³/s.

2-TRAZA:

La misma será determinada mediante los estudios topográficos y geotécnicos correspondientes, una vez que se determine la traza definitiva de la nueva Ruta Nacional N° 7, en cuya banquina norte se instalará el Acueducto.

El Acueducto se desarrollará entre los siguientes puntos extremos:

EMPALME INICIAL: Establecimiento Potabilizador Potrerillos.

EMPALME FINAL: Aguas debajo de la presa de tierra del Dique Potrerillos

3- MATERIAL Y DIAMETRO:

El acueducto será de diámetro interior de 900 mm, en Hierro Dúctil K7. Tendrá junta elástica, acerrojada o bridada, según sea necesario.

Se requerirá verificación estructural de cañería a solicitaciones extraordinarias y de servicio (golpes de ariete, sobrecargas de tránsito, etc.).

4.-OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Deberán ejecutarse e instalar-

se los accesorios e instalaciones necesarios para su correcto funcionamiento y operación.

Se efectuarán las correspondientes reparaciones en los acueductos existentes para su normal funcionamiento, así como en sus conexiones provisionales.

5-OTRAS OBRAS:

Se ejecutará aguas abajo del Dique la derivación definitiva hacia los acueductos existentes de acero diámetro 750 mm e hierro fundido diámetro 350 mm, mediante cámaras de derivación con su equipamiento respectivos y los acueductos de interconexión correspondientes.

6-PLAZO DE EJECUCION:

La ejecución de la obra deberá ser programada para habilitar el acueducto cuando, por llenado de vaso del dique, quede inutilizado el acueducto de acero de diámetro 750 mm.

Deberán preverse un tiempo de ejecución entre 15 a 18 meses, debiendo preverse los tiempos para todas las tareas previas, como así también las pruebas de funcionamiento del acueducto previamente a su puesta en marcha.

7-NORMATIVA VIGENTE:

La provisión e instalación de la cañería, sus piezas especiales y las obras complementarias, se realizarán bajo estricto cumplimiento de la normativa vigente de OSM S.A.

Deberá darse cumplimiento a todo condicionamiento técnico establecido por Vialidad Nacional y Provincial, como así también con la reglamentación vigente de todos los entes municipales, provinciales y nacionales con injerencia en las obras.

Entre la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Sancho, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y por la otra OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A., representada por su Gerente General D. André J.M. Bouric, con relación al convenio general suscripto con igual fecha que el presente, titulado "CONVENIO PARA MANTENER LA

OPERATIVIDAD DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE POTRERILLOS DURANTE Y DESPUES DE LA CONSTRUCCION DE LA PRESA POTRERILLOS" (Expte. 0009122-A-98), disponen y pactan por el presente agregar el siguiente inciso a la Cláusula CUARTA del mismo, que determina las funciones del E.P.A.S.:

«4) Deberá controlar que con motivo de las obras del Embalse de Potrerillos no se resienta ni se vea de ningún modo afectado el servicio de agua potable de la Provincia de Mendoza, debiendo notificar a O. S.M. S. A. cualquier peligro que advierta a los efectos de que ésta proceda a la realización de las obras necesarias mediante la firma de un Convenio similar al presente"

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, recibiendo tres ejemplares cada firmante, en la Ciudad de Mendoza, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
André Bouric

Entre la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y Obras Sanitarias Mendoza, representada por su Gerente General, André J. Bouric, por la otra, con relación al convenio general suscripto con igual fecha del presente titulado «CONVENIO PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE POTRERILLOS DURANTE Y DESPUES DE LA CONSTRUCCION DE LA PRESA POTRERILLOS» (Expte. 0009122-A-98), disponen y pactan por el presente sustituir el inciso 2 de su Cláusula Cuarta, por el siguiente:

«2) El proyecto se dividirá en etapas quincenales a los efectos de lo previsto en el inciso 1° de la presente cláusula»

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, recibiendo tres ejemplares cada firmante, en la Ciudad de Mendoza, a veintitrés días del mes de diciembre de 1998.

Eduardo R. Sancho
André Bouric

Resoluciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1663

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 8592-A-1998-30091 en el cual se eleva para su aprobación el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos elaborados para efectuar una Licitación Pública para la Contratación de la Inspección de la obra "Canal Marginal del Río Atuel" Primera Etapa; teniendo en cuenta el dictamen legal emitido y el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, elaborados para el llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Inspección de la obra: "Canal Marginal del Río Atuel" Primera Etapa.

Artículo 2° - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas realizará la licitación pública pertinente.

Artículo 3° - El gasto que demande la contratación de que se trata se atenderá a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a los fondos aprobados para el ítem "Honorarios Profesionales" aprobado por Decreto 1803/1998, Unidad de Gestión de Crédito F20854-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20854, según el siguiente detalle:

Honorarios Profesionales (gastos de inspección) \$ 1.380.000

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1719

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

VISTOS el expediente N°

2863-M-1997-30091 y su acumulado N° 3315-D-1996-30009, en el segundo de los cuales se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de General Alvear modificatorio de las Cláusulas Segunda y Sexta del Convenio aprobado por Resolución N° 829-AOP-1998, por el cual se modifica la forma de entrega de fondos del aporte provincial destinado a la referida Comuna para realizar diversos trabajos en la "PISTA DE ATERRIZAJE DEL AERODROMO MUNICIPAL DE GENERAL ALVEAR - DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR - MENDOZA" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 774-AOP-1997, el Ministerio entrega a la referida Comuna la suma de \$ 50.000, en concepto de anticipo de los fondos comprometidos por el referido Acuerdo, en el marco del Programa de Emprendimientos Municipales y el resto, o sea la suma de \$ 250.000 será atendida conforme con lo establecido por Resolución N° 829-AOP-1998, con imputación a la partida: "Otros Aportes a Municipios - Capital" del Presupuesto vigente y liquidada a favor de la Comuna en Una (1) sola cuota con la aprobación del Convenio Ampliatorio de que se trata.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Ampliatorio obrante a fojas 270 del expediente N° 3315-D-1996-30009, celebrado en fecha 17 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de General Alvear, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de Una (1) foja.

Artículo 2º - Aclárese que se mantiene la vigencia de lo estable-

cido por los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 829-AOP-1998.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gobierno

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO Expte. N° 2863-M-1997 CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, representada en este acto por su Intendente, Contador JORGE RUIZ, con domicilio legal y especial en Alvear Oeste 550, General Alvear, Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio, modificatorio de las Cláusulas Segunda y Sexta del convenio aprobado por Resolución N° 829-AOP-1998, las que quedan redactadas del siguiente modo:

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de aporte, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 744-AOP de fecha 29 de setiembre de 1997 y el saldo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), en Una (1) sola cuota con la aprobación del presente Convenio Ampliatorio".

"SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO":

"a) El recibo firmado por el señor Intendente de los fondos recibidos y copia del Boleto de Ingreso a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados por la Cláusula Segunda del presente Convenio".

"b) La Rendición de Cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de los fondos recibidos y comunicar a la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la entrega total de los fondos".

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los diecisiete días mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho
Jorge Ruiz**

RESOLUCION N° 1720

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 5141-M-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio, celebrado en fecha 10 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, la Empresa Provincial de Transportes de Mendoza, representada por su Interventor, Contador LUIS MARIA BAIARDI, Energía Mendoza Sociedad del Estado, representada por el Ingeniero ALEJANDRO NEME y la firma SIEMENS-IATE-OLMATIC (U.T.E.), representada por el Ingeniero NESTOR ANIBAL ROBERTI; relacionado con trabajos de desmontaje y posterior remodelación de la Línea A del Servicio de Trolebuses y contratación de un servicio sustituto de transporte mientras duren los trabajos antes citados; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), los informes producidos al respecto y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 25 de la citada pieza administrativa,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio, celebrado en fecha 10 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, la Empresa Provincial de Transportes de Mendoza, representada por su Interventor, Contador LUIS MARIA BAIARDI, Energía Mendoza Sociedad del Estado, representada por el Ingeniero ALEJANDRO NEME y la firma SIEMENS-IATE-OLMATIC (U.T.E.), representada

por el Ingeniero NESTOR ANIBAL ROBERTI; relacionado con trabajos de desmontaje y posterior, remodelación de la Línea A del Servicio de Trolebuses y contratación de un servicio sustituto de transporte, mientras duren los trabajos antes citados, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de Una (1) foja.

Artículo 2º - Téngase por bien cumplido el temperamento adoptado por Energía Mendoza Sociedad del Estado en expediente N° 5141-M-1998-30091, con relación a los trabajos mencionados en el artículo anterior y en consecuencia reconózcase de legítimo abono a favor de la firma SIEMENS IATE SOCIEDAD ANONIMA-OLMATIC SOCIEDAD ANONIMA (UTE), la suma total de CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 51.019,50) en concepto de cancelación de las facturas Nros. 0000-00000581 del 29 de mayo de 1998 y 0000-00000582 de fecha 29 de mayo de 1998, obrantes a fojas 8 y 9, respectivamente.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución y que asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 51.019,50), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O20962-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo O20962.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO Expte. N° 5141-M-98-30091

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS DE MENDOZA, representado en este acto por su titular Ing. EDUARDO SANCHO; la EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE MENDOZA, representada en este acto por su Interventor Cdor. LUIS MARIA BAIARDI, con domicilio en calle Perú Nro. 2.592, Ciudad, Mendoza en adelante "LA E.P.T.M."; ENERGIA MENDOZA S.E. en adelante E.M.S.E. representada en este acto por el Ing. ALEJANDRO NEME y fijando domicilio legal en Calle Avda. San Martín Nro. 322 Mendoza y SIEMENS- IATE-OLMATIC/UTE, en adelante "LA

UTE" representada en este acto por el Ing. NESTOR ANIBAL ROBERTI fijando domicilio legal y especial en Calle Juan B. Justo 34, Godoy Cruz, Mendoza convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La E.P.T.M. autoriza a E.M.S.E. al desmontaje de la Línea correspondiente al servicio de la Línea mientras dure la remodelación de la misma, fijándose un plazo estimativo de 30 días corridos, tanto para la ejecución de la Línea "A", como así también la duración del servicio sustituto.

SEGUNDA: La E.P.T.M. y E.M.S.E. encomiendan a la UTE a los efectos que por cuenta y orden de la E.P.T.M. y E.M.S.E. contrate los transportes de colectivos sustitutos del sistema de transporte de Trolebuses Línea "A", que se retirarán en virtud de lo establecido en la cláusula primera.- Los vehículos sustitutos deberán cumplir en un todo con la legislación vigente reguladora del Tránsito y Transporte y conforma las prescripciones de la Dirección de Vías y Medios de Transportes.

TERCERA: La E.P.T.M. prestar su consentimiento expreso a los fines de la contratación del futuro prestatario sustituto. En tal sentido la UTE se encuentra obligada a someter a aprobación de la E.P.T.M. y E.M.S.E. el contrato a celebrarse con el prestatario sustituto.- Dicho contrato deberá contemplar las características de los transportes sustitutos, cantidad de unidades en servicio, cumplimiento de frecuencias y la facultad por parte de la E.P.T.M. y E.M.S.E. de rescindir el contrato en caso de diferencias en la prestación del servicio.

CUARTA: El costo que demande la contratación del servicio sustituto será abonado inicialmente por la UTE, cuyo importe le será reembolsado por E.M.S.E. dentro de los diez días de presentada la factura por la UTE, a la que incluirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de impuestos y gastos administrativos, calculados sobre la factura de las Empresas. Dicho importe le será devuelto a E.M.S.E. por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a través de un depósito en la caja de ahorro de E.M.S.E. Nro. 001-79963-5 del Banco Mendoza, que deberá ser depositado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a más tardar el 31 de enero de 1998.

QUINTA: A los efectos legales de este contrato y de todas las acciones que de él emergen las partes constituyen domicilio legal y especial, la E.P.T.M. en calle Perú Nro. 2.592, Ciudad, Mendoza y E.M.S.E. S.E. calle Avda. San Martín Nro. 322 Ciudad, Mendoza y la UTE en calle Juan B. Justo 34 Godoy Cruz Mendoza, donde serán válidas las diligencias pertinentes.

SEXTA: LA E.P.T.M. y E.M.S.E. eximen a la UTE de toda responsabilidad derivada de la contratación y prestación del servicio cuya contratación se le encomienda por la presente, con excepción del pago inicial de la contratación, según lo explicitado en la cláusula CUARTA. Además la E.P.T.M. exime a E.M.S.E. de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio de transporte sustituto.

SEPTIMA: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, inclusive las acciones que pudieran hacer los contratantes se someten a la JUSTICIA ORDINARIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al Fuero Federal.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los diez (10) días del mes de diciembre de 1997.-

Eduardo R. Sancho
Luis María Baiardi
Alejandro Neme
Néstor Aníbal Roberti

RESOLUCION Nº 1749

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

VISTO el expediente Nº 354-D-1998-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Interjurisdiccional celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo, relacionado con el desarrollo de SISTEMAS PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el ámbito del citado Departamento; dado que el caso encuadra en lo previsto por la Ley Nº 5961 y Decreto Nº 2109/1994 y Ley Nº 5970 y lo dispuesto por el Artículo 16º, Inciso g) de la Ley Nº 4416 (de Obras Públicas) y el dic-

tamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 14 del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Interjurisdiccional, celebrado en fecha 27 de octubre de 1998, entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo, el que integra la presente resolución como Anexo constante de Dos (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O50034-432-05-84, Unidad de Gestión de Consumo O50034.

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO
Expte. Nº 354-D-1998-03834
GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PÚBLICAS
PLAN PROVINCIAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS
CONVENIO
INTERJURIDICCIONAL
MUNICIPALIDAD DE
LUJAN DE CUYO

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Sancho, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada en este acto por su Intendente, Ing. Luis Carral en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", manifiestan su voluntad de contribuir al desarrollo e implementación de SISTEMAS PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el ámbito de la jurisdicción territorial citada y dentro del marco de la Ley Nº 5.961 de Preserva-

ción, Conservación y Mantenimiento de Ambiente, Ley Nº 5.970 de Residuos Urbanos y del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, para lo cual acuerdan celebrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en calidad de subsidio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley 4.416/1980 (de Obras Públicas), la suma de NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000.)

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" adquirirá con los fondos que se otorgan por el presente convenio, máquinas y equipos destinados a la implementación de un programa de erradicación de basurales y microbas rurales clandestinos existentes en su territorio, muy especialmente en el área pie de montaña. El mencionado programa incluirá el monitoreo, vigilancia y control del sistema con el objeto de eliminar los servicios no autorizados de recolección, la disposición de escombros y todo tipo de depósitos furtivos.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" ejecutará el programa mencionado asumiendo por cuenta propia los costos operativos del mismo y elevará previamente a "EL MINISTERIO" un Plan de Trabajo anual para el desarrollo del programa. El Plan de Trabajo será elevado anualmente durante cinco años consecutivos.

CUARTA: Las máquinas y equipos adquiridos pasarán a ser bienes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTA: Los remanentes de la inversión serán devueltos a "EL MINISTERIO" según lo estipulado en el Acuerdo 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" designa al Ing. Luis Carral, con domicilio legal y especial en Avda. San Martín 250, Luján de Cuyo, Mendoza, como receptor de los fondos que se transfieren mediante este convenio y responsable de rendir cuenta de lo establecido y según el procedimiento estipulado en el Acuerdo Nº 2.514 - B.O. 27/10/97, cuyos términos declara conocer.

SEPTIMA: "El certificado se hará a nombre de la Municipalidad de Luján de Cuyo - Mendoza, previa

presentación de los comprobantes de pago de las maquinarias y equipos y del Plan de Trabajo mencionado en la cláusula Tercera del presente convenio.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar bimestralmente ante "EL MINISTERIO", un detalle de las tareas realizadas con los equipos y maquinarias en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo mencionado en la cláusula TERCERA del presente convenio.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los Treinta (30) días siguientes al de la adquisición de los equipos y maquinarias, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "LA MUNICIPALIDAD" toma conocimiento.

DECIMA: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7° Piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de Luján de Cuyo: Avda. San Martín 250 Luján de Cuyo, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Luis Carral

RESOLUCION N° 1752

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 66-Di-1998-30008, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio suscripto entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en representación de la Provincia y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de

Cuyo, representada por el Decano, Ingeniero TOMAS ANIBAL MONTES, para la "AUSCULTACION DE LA PRESA EMBALSE EL CARRIZAL"; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366 modificada por Ley N° 6489 y Artículo 18º del Decreto-Acuerdo N° 49/1998, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 14 y 29 y por la Asesoría Legal de la referida Jurisdicción a fojas 16,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 17 de febrero de 1998 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en representación de la Provincia y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Decano, Ingeniero TOMAS ANIBAL MONTES, para la "AUSCULTACION DE LA PRESA EMBALSE EL CARRIZAL", el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de Tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del referido convenio que asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000), será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: O80761-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: O80761.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO Expte. N° 66-Di-1998 CONVENIO PARA LA AUSCULTACION DE LA PRESA DE EMBALSE EL CARRIZAL

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas (MAyOP), representado en este acto por el señor Ministro de Medio Ambiente y Obras Públicas Ingeniero Eduardo SANCHO, con domicilio en el 7º piso de la Casa de Gobierno, en adelante el MAyOP por una parte y por la otra La Facultad de

Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante la FACULTAD DE INGENIERIA, representada en este acto por el señor Decano de la misma el Ingeniero Tomás A. MONTES, que fija domicilio en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, se conviene en celebrar el Convenio de Asistencia y Transferencia de tecnología sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y TRABAJOS A REALIZAR. La FACULTAD DE INGENIERIA, a través del Instituto de Hidráulica, deberá realizar la "Auscultación de la Presa de Embalse El Carrizal", conforme a las cláusulas de este Convenio. Esta tarea comprenderá principalmente:

1. Lectura y registro de los valores que acusen los instrumentos instalados en la Presa Embalse El Carrizal para su auscultación, de acuerdo al programa de lecturas que se detalla a continuación:
 - * Piezómetros Hidráulicos (de terraplén y de fundación) cada (15) quince días.
 - * Piezómetros Tipo Casagrande una vez al mes.
 - * Asentímetros de Simple y Doble Derrame una vez al año.
 - * Inclinómetro una vez al año.
2. Mantenimiento de dichos instrumentos de acuerdo al programa de mantenimiento según Manuales del usuario de la SOIL INSTRUMENTS LTD.:
 - * Piezómetros Hidráulicos de Terraplén y de Fundación una vez al año.
 - * Asentímetros de Simple y Doble Derrame una vez al año.
 - * Inclinómetro una vez al año.

3. Actualización de la base de datos y reportes mensuales de los datos obtenidos, interpretación de los mismos y notificación inmediata a la Dirección de Hidráulica de cualquier anomalía en las lecturas y cualquier desperfecto en los instrumentos que pueda interferir con la veracidad de los datos obtenidos.

4. Toma de lecturas adicionales en el caso de sismos o cualquier situación imprevista que pueda incidir con la seguridad de la presa.

5. Procesado de la información

remitida e informe técnico del comportamiento observado.

CLAUSULA SEGUNDA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO.

Los fondos del presente convenio, por decisión de la FACULTAD DE INGENIERIA, serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI). El monto total del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000), el que será abonado a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la siguiente manera: DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de DOS MIL PESOS (\$ 2.000), cada una: correspondiendo pagar la primera a los TREINTA (30) días de la firma de este contrato. El pago deberá ser a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería.

Los trabajos a realizar se llevarán a cabo en el periodo de doce meses, a partir de cinco días desde la firma del presente Convenio.

CLASULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El MAYOP deberá:

1. Proveer de energía, luz y agua en las estaciones de lectura.
2. Proveer un ayudante u operario que permita el acceso al instrumental a medir.
3. Permitir el acceso a toda la información existente sobre la Presa Embalse El Carrizal.
4. Realizar las reparaciones y proveer los accesorios necesarios para el mantenimiento y puesta en correcto uso del instrumental de auscultación, durante el periodo del contrato.
5. Proveer la movilidad necesaria para acceder al instrumental con la frecuencia indicada en la CLAUSULA PRIMERA.
6. Cumplir con la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

La FACULTAD DE INGENIERIA se compromete por el presente Convenio:

1. A cumplir con lo señalado en la CLAUSULA PRIMERA.
2. A la provisión de agua destilada para el llenado de los asentímetros.

CLAUSULA CUARTA. PRORROGA DEL PLAZO.

La demora por parte del MAYOP en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, implicará a partir de los noventa (90) días de producida la

interrupción de los trabajos a realizar en la misma cantidad de días a la demora, en cualquier momento y todas las veces que ella ocurra. De igual manera la falta de cumplimiento por parte de la FACULTAD DE INGENIERIA de los plazos establecidos implicará la suspensión del pago del mes correspondiente conforme lo determina la CLAUSULA SEGUNDA, hasta tanto se realicen los trabajos que involucren dicho mes.

CLAUSULA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido por la FACULTAD DE INGENIERIA, por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por el MAYOP. En tal caso se le reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el MAYOP, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

El presente Convenio podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido el por el MAYOP, por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por la FACULTAD DE INGENIERIA. En tal caso se reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el MAYOP, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

Cuando se rescindiera el presente Convenio por cualquier causa, la FACULTAD DE INGENIERIA entregará al MAYOP la parte de los estudios y trabajos realizados al momento de su liquidación y pago.

CLAUSULA SEXTA. JURISDICCION JUDICIAL Y DOMICILIO LEGAL.

A los efectos judiciales, las partes se someten a la Jurisdicción del fuero ordinario de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio legal: El MAYOP en Dirección de Hidráulica, Vuelta de Obligado 720, Mendoza y la FACULTAD DE INGENIERIA en la Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se deja constancia que el presente

Convenio entra en vigencia a partir del diecisiete de febrero de 1998.

De conformidad con lo expresado, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 17 días del mes de febrero de 1998.

Eduardo R. Sancho
Tomás Aníbal Montes

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 132

Mendoza, 9 de abril de 1999

Visto Nota de las Asociaciones de Inspecciones de Cauce del Río Mendoza, y las diversas reuniones efectuadas entre sus Presidentes y los Sres. Consejeros, en referencia a la introducción de modificaciones a la Resol. Nº 744/98 del H. Tribunal Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas elevadas y su respectivo análisis por parte de este H. Tribunal, surge como razonable y adecuado para un mejor manejo institucional, la modificación de los artículos 2º, 2º párrafo, 12º y 21º de la Resolución Nº 744/98, reglamentaria de la Ley Nº 6405;

Que las referidas modificaciones tienden a ajustar algunos conceptos sustanciales y formales del referido dispositivo, en aras de reafirmar el espíritu participativo que animó su dictado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1 - Modifícase el 2º párrafo del Art. 2º, y los Arts. 12º y 21º de la Resolución Nº 744/98 del H. Tribunal Administrativo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Art. 2º (Art. 2º de la ley): ... Para el caso que una Inspección dejara de existir, el destino final de su patrimonio será siempre para el mejoramiento de la red hídrica de su jurisdicción. Si la Inspección se anexara o fusionara con otra, lo hará con todo su patrimonio. En

todos los casos conforme a la decisión de Asamblea de usuarios convalidada por el H. Tribunal Administrativo...»

«Art. 12º (Art. 13º de la Ley) Asociaciones: El título ejecutivo a que alude el Art. 13º de la Ley, consistente en la determinación de la deuda propia de la Inspección, integrada al tributo único en concepto de derecho de agua, en el marco del Código Fiscal, deberá observar un procedimiento de preparación y ejecución a cargo del Departamento General de Irrigación. Superintendencia podrá convenir con las Inspecciones lo atinente a la designación del Abogado Recaudador interviniente».

«Art. 21º: Establécese un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la realización de la Asamblea que exprese la voluntad de asociarse, para que las futuras Asociaciones den cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la presente Reglamentación. Las Asociaciones existentes deberán adecuar en ese mismo plazo su estructura y funcionamiento al presente régimen, y/o completar los requisitos faltantes».

2 - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

15/16/19/4/99 (3 P.) A/Cobrar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 22

Dirección General de Rentas, 13 de abril de 1999

Visto: La Resolución General Nº 44/98, mediante la cual se aprueba el calendario de vencimientos de los tributos provinciales para el año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por inconvenientes gene-

rados por la suspensión del Banco Mendoza S.A., resulta necesario establecer una prórroga en los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario, como así también el depósito de las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos practicadas durante el mes de marzo, planes de pago e Impuesto de Sellos.

Que a efectos de facilitar a los contribuyentes el ingreso de los aludidos impuestos, es oportuno extender los plazos.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Extiéndase el plazo fijado en la R.G. 44/98 para el pago en término de la cuota Nº 2 correspondiente al Impuesto Inmobiliario por el ejercicio 1999 hasta las siguientes fechas: 19, 20, 21, 22 y 23 de abril de 1999, según el último dígito del número de padrón sea 0 y 1; 2 y 3; 4 y 5; 6 y 7; 8 y 9, respectivamente, salvo lo dispuestos en el artículo siguiente.

Artículo 2º: Fijase el 30 de abril de 1999, el vencimiento del pago de la cuota Nº 2 correspondiente al año 1999 del Impuesto Inmobiliario, para los padrones de los inmuebles afectados a la explotación de playas de estacionamiento, siempre que se encuentre identificado que en los mismos se desarrollan las actividades previstas por los Códigos 711616 y 711617, según planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 30 de la Ley Nº 6648).

Artículo 3º - Extiéndase el plazo fijado en la R.G. 44/98 para el pago en término del 3º anticipo correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 1999, contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, respecto de los pagos que corresponden a la Provincia de Mendoza, hasta las siguientes fechas 19, 20, 21, 22 y 23 de abril de 1999, según sea el último dígito de la CUIT para contribuyentes locales o el dígito verificador del Nº de Inscripción para contribuyentes de convenio 0 y 1;

2 y 3; 4 y 5; 6 y 7; 8 y 9; respectivamente, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 4º: Extiéndase el plazo fijado en la R.G. 44/98 para el pago en término del 3º anticipo correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 1999 hasta el 23 de abril de 1999, a los sujetos identificados como Grandes Contribuyentes.

Artículo 5º: Extiéndase hasta el día 19 de abril de 1999 el plazo fijado en la R.G. 44/98, para el ingreso en término de las retenciones efectuadas, durante el mes de marzo de 1999, correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, por los Agentes de Retención y hasta el día 30 de abril de 1999 para presentar la declaración jurada por el mes por el que se efectúa dicho ingreso.

Artículo 6º: Extiéndase el plazo de las cuotas de los planes de facilidades de pago cuyos vencimientos se hubieran producido entre el 8 de abril de 1999, y el 13 de abril de 1999, ambas fechas inclusive, hasta el 20 de abril de 1999.

Artículo 7º - Extiéndase el vencimiento que se hubiera producido entre el 8 de abril de 1999 y el 13 de abril de 1999 de las obligaciones cuyo cumplimiento se encuentra previsto por los artículos 241º ó 299º del Código Fiscal, hasta el 14 de abril de 1999.

Artículo 8º - Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José Luis Vergé

Ordenanzas 

**MUNICIPALIDAD DE
LAVALLE**

ORDENANZA N° 186/99

Lavalle, 2 de marzo de 1999

Visto: El Expediente N° 5172/98, caratulado: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA eleva Copias de Expte. Nro. 60.716 «OBRA CONS-

TRUCCION JUZGADO DE PAZ DE LAVALLE», y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 13/95 cede a favor de la Provincia de Mendoza un terreno para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento del Juzgado de Paz en Lavalle;

Que la citada norma establece un plazo de 4 años para la construcción del edificio, caso contrario, el terreno debería volver a la Municipalidad de Lavalle;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Art. 1º - Prorróguese el plazo establecido en la Ordenanza 13/95 en su Art. 2º, por el término de Dos (2) años a contar desde el vencimiento del plazo de la norma mencionada.

Art. 2º - Comuníquese lo resuelto al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, al Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas y a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Art. 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Francisco M. López

Presidente H.C.D.

Ana Ramo de Tejeno

Secretaria Legislativa H.C.D.

DECRETO N° 3/99

Lavalle, 25 de marzo de 1.999.-

VISTO: La Ordenanza N° 186/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 5 del Expediente N° 5172/98/M.L.-008/99/H.C.D., mediante la cual se prorroga el plazo establecido en la Ordenanza N° 13/95 en su Art. 2º, por el término de 2 años a contar desde el vencimiento de la referida norma, relacionada con la cesión de un terreno para la cons-

trucción de un edificio para funcionamiento del Juzgado de Paz de Lavalle;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, con el N° 186/99, que obra de Fs. 5 del Expediente N° 5172/98/M.L.-008/99/H.C.D.-

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián Pedro Brizuela

Intendente

Víctor Eduardo Fusco

Secretario de Gobierno

16/4/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 187/99

Lavalle, 15 de marzo de 1999.-

Visto: El Expediente N° 761/99-D.E., caratulado: Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de la Ordenanza N° 02/96, referida a eximir de pago de aforo para la conexión de cloacas, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza exime el pago de aforo por rotura de vereda para instalar el servicio de cloacas;

Que por tratarse de un servicio, que en el Departamento por las características del suelo, se convierte en una necesidad, que en las viviendas posean dicho servicio;

Que a los fines de lograr que los usuarios continúen instalando dicho servicio, sería conveniente prorrogar la Ordenanza N° 02/96;

Que, es forma de ayudar a paliar los gastos que demanda la instalación;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Artículo 1º - Prorróguese la Ordenanza 2/96, referida a eximir de pago de aforo para la conexión de cloacas, por el término de Dos (2) años a partir de la publicación de la presente.-

Artículo 2º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Francisco M. López

Presidente H.C.D.

Ana Ramo de Tejeno

Secretaria Legislativa H.C.D.

DECRETO N° 4/99

Lavalle, 30 de marzo de 1.999.-

VISTO: La Ordenanza N° 187/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 4 del Expediente N° 761/99/M.L.-012/99/H.C.D., mediante la cual se prorroga la Ordenanza 2/96, referida a eximir de pago de aforo para la conexión de cloacas, por el término de Dos (2) años a partir de la publicación de la referida norma;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 187/99, que obra de Fs. 4 del Expediente N° 761/99/M.L.-012/99/H.C.D.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián Pedro Brizuela

Intendente

Víctor Eduardo Fusco

Secretario de Gobierno

16/4/99 (1 P.) A/cobrar